

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Radicado: 2020-00465

Asunto: Incorpora – Tiene Notificada Demandada - Requiere Parte Actora

Conforme al memorial que antecede, se incorpora al plenario la constancia de envío de notificación electrónica efectuada a la demandada SANDRA PATRICIA MOSQUERA VALENCIA al correo electrónico paticoykeiner@gmail.com acreditado en el archivo Nro. 9 del cuaderno principal, así las cosas, observa este Despacho que la parte actora cumplió el requerimiento que se le hizo por auto del 10 de marzo de 2021 y ha demostrado que el mandamiento de pago si se encuentra incluido en los documentos adosados al mensaje de datos remitido a la accionada, cuya constancia de entrega obra en el archivo Nro. 20 del cuaderno principal.

En este orden de cosas, se tiene por notificada a la señora SANDRA PATRICIA MOSQUERA VALENCIA desde el día 3 de marzo de 2021 en atención a que la misiva electrónica le fue enviada el día 26 de febrero de 2021. Ahora bien, advierte este Despacho que todavía falta por surtirse la notificación a la codemandada DIOMELINDA VALENCIA CÓRDOBA, en tal sentido, se requiere a la parte demandante para que adelante las gestiones necesarias para lograr la notificación de esta accionada.

De este modo, se estima oportuno instruir al apoderado de la accionante en el sentido de indicarle que la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso deberá incluir los datos de contacto virtual del Juzgado, ahora bien, si también quiere proceder con la notificación electrónica habrá de ceñirse a las siguientes pautas:

a) Verifique que el correo del demandado (a) esté bien anotado, y que se hubiere aportado al juzgado prueba de cómo obtuvo tal dirección electrónica.

b) No se hace necesario adjuntar al demandado(a) algún formato de citación o aviso, lo que sí es relevante, es que se le informe en el correo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos para excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

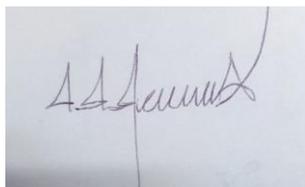
c) Debe adjuntarse al demandado(a) en el correo, copia del presente auto (auto que admite demanda, o libra mandamiento de pago), copia de la demanda y sus anexos. Asimismo, denominar cada anexo de acuerdo a su contenido, para que el Despacho pueda realizar el correspondiente cotejo de lo remitido.

d) Deberá aportar prueba de que el mensaje fue efectivamente recibido en la bandeja de entrada del correo del demandado, de conformidad con lo expresado por la Corte Constitucional en sentencia C 420 de 2020.

e) Finalmente, si es su deseo que el Despacho realice la notificación de forma electrónica, deberá informarlo.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, cumpla esta carga procesal so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

NAT

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # _____ 61 _____

HOY, 16 de abril de 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdcd37e110bb113d1e52a1c6835539ebbe9a38b41ad879b50c5a41ae62a12ef7**

Documento generado en 15/04/2021 02:26:22 PM